SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
Colón, 18 – 35110 Vecindario – Santa Lucía
N.I.F.: A-35204411

CULTURA: Tlf.: 928 754 800 Fax: 928 792 173
DEPORTES: Tlf.: 928 795 280 Fax: 928 125 089
JUVENTUD: Tlf.: 928 750 999 Fax 928 790 134

ONOFRE SANTIAGO QUESADA REYES (1 de 2)
Director General
Fecha Firma: 15/11/2024
HASH: 05b6b51a642612e0e897b9c83d68585f

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (2 de 2)
Presidente del Consejo de Administración
Fecha Firma: 15/11/2024
HASH: 2b743fc7c40afcd910e3b3cd8b46e2b5

Asunto: Convenio

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco J. García López, en calidad de Presidente de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., provista de C.I.F. A35204411, y domicilio social en la C/ Colón n.º 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, asistido por D. Onofre S. Quesada Reyes, que actúa como Director General de la sociedad municipal, y

De otra parte, D. / Dña. Jesus Yonathan Quintana Santana, titular de D.N.I. número 42200004H, en nombre y en representación de ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA, provista de C.I.F.G35265917.

ACTÚAN

El Presidente, Don Francisco J. García López, en nombre y representación de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., y Don / Doña. Jesus Yonathan Quintana Santana, como representante de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por el Consejo de Administración el día 5 de julio de 2024 y modificado en fecha 6 de noviembre de 2024, denominada **SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA,** siendo el importe total de la dotación de **145.000,00 €,** así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Asunto: Convenio

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Asimismo, resulta de aplicación la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, en cuyo artículo 15 dispone lo siguiente:

1. La resolución de concesión o los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.

Segundo. Que, a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, por tanto, para hacer efectiva la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público, como es el caso de las ASOCIACIONES de VECINOS, La FEDERACIÓN DE AA.VV. y demás COLECTIVOS para la CELEBRACIÓN de las FIESTAS del MUNICIPIO de SANTA LUCÍA de TIRAJANA.

Tercero. Que, a través de las Asociaciones de Vecinos, la Federación de AA.VV. y los Colectivos Sociales que celebren las fiesta en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, se conceden subvenciones por parte de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. a fin de la ejecución de proyectos orientados a ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del municipio de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento

Cuarto. Que el otorgamiento de la subvención se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quinto. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados, de manera directa o indirecta, por esta entidad.

Sexto. Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto el objeto perseguido por el mismo de ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención al promotor del proyecto.

Séptimo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto ofrecer una subvención a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del término municipal de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Asunto: Convenio

- **Proyectos, actividades** o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.

- **Funcionamiento**: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, los cuales podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

- **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) ACTIVIDADES:

- Gastos de decoración, ambientación, servicio de iluminación, sonido y materiales o herramientas necesarias para realizar las actividades.

- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.

- Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).

- Servicio de ludoteca.

- Gastos de espectáculos, entretenimientos y fiestas infantiles.

- Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones…).
- Los gastos de desplazamientos de viajes (billetes de avión, autobuses, billetes de barco…) y alojamientos en el municipio sin dieta, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación, jornadas, conferencias, cursos, seminarios y/o talleres que repercutan en la participación vecinal de los colectivos, así como para jornadas, conferencias, cursos, talleres, actuaciones musicales, etc.

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Asunto: Convenio

- Gastos de transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.

- Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de la actividad y transferencia de pago).

- Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía de Tirajana, como trofeos y placas.

- Gastos de celebraciones gastronómicas y/o alimentos para actos conmemorativos, estableciéndose un gasto total de:

  - **300,00 €** para los que reciban hasta una cantidad de 3.500,00 € de subvención.

  - **800,00 €** para los que reciban una cantidad superior a 3.500,00 € de subvención.

B) FUNCIONAMIENTO:

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos, de los que se subvencionará un importe máximo de 1.800,00€.

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, IBI…).

- Mantenimiento de extintores.

- Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades (debiendo constar la prima, póliza especificando la realización de la actividad y transferencia de pago).

- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tóner, …).

- Gastos de teléfono, acceso a internet, incluyendo su instalación, creación de la página web, redes sociales, cuota, así como su mantenimiento. Cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativa. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana www.santaluciagc.com y de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.: www.ateneosantalucia.es.

- Suministro de material no inventariable (material de ferretería), hasta un máximo de **100,00 €.**

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Asunto: Convenio

- Gastos de limpieza e higiene hasta un máximo de **300,00 €.**

C) EQUIPAMIENTO:

- **Equipamiento** consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas, de los que se subvencionará un importe máximo de **500,00 €**.

En ningún caso serán subvencionables:

- Bebidas alcohólicas.

- La realización de obras.

- La amortización de inmovilizado.

- Los costes indirectos.

- Subvenciones o ayudas a terceros.

- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al Medio Ambiente, la interculturalidad, etc.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Asunto: Convenio

y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Órgano Instructor

La **Instrucción** del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, en su condición de entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 23 de julio de 2024.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

El **órgano colegiado** lo conforma el Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El **órgano de asistencia** a la entidad colaboradora será el Director General de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El órgano concedente será el Presidente del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

Quinta. Beneficiario/a, cuantía y plazo de ejecución de la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA**,** provista de C.I.F. **G35265917,** que percibirá una subvención por importe de **3500 €**, denominada **SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA,** del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente.**

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Asunto: Convenio

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

- **Solicitud y documentación:**

  a. Instancia solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

  b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

  c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.

  d. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.

  e. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, acreditativa del nombramiento del representante, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Anexo II.

  f. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

  g. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

  h. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Así como de las subvenciones

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

solicitadas o percibidas de otras instituciones o privadas para esa misma actividad (Incorporado al Anexo I).

i. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuestos de ingresos y gastos, especificando las actividades que se van a realizar acompañadas de la factura proforma y/o presupuesto de cada una de ellas.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

m. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone que "el interesado deberá indicar en qué momento y en ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados mediante instancia en la sede electrónica de Fundación Universitaria de Las Palmas (https://subvencionsantalucia.fulp.es/informacion), sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazos:**

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Asunto: Convenio

El **plazo de presentación** de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **desde el 6 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2024,** ambos inclusive**.**

- **Subsanación**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la plataforma desarrollada para esta convocatoria (https://subvencionsantalucia.fulp.es), otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y laentidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en el Plan Estratégico de

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Asunto: Convenio

Subvenciones que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento quefundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas porla Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

6. Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, incorporarán, de forma visible, en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo para la realización de las actividades objeto de este convenio.

3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

1. Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio implicará, también, la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimotercera. Justificación.

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

   I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

   II. Presentar en la sede electrónica de la Fundación Universitaria de Las Palmas (https://subvencionsantalucia.fulp.es/informacion), la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director General de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo III.

b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares, fechas y gastos de la actividad. Además, tiene que constar la documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

Dicha memoria justificativa tiene que estar acorde, con el proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención y con las facturas para la justificación de la subvención que se presentan.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales** y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Anexo V.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener fecha comprendida entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión**.

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.

- Fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de Identificación Fiscal.

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Asunto: Convenio

- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.

- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Los justificantes del pago que podrán tener fecha comprendida entre el **1 al 20 de enero del año siguiente en que realicen la justificación** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en efectivo", y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

a. Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.

b. Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Asunto: Convenio

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este convenio implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VºBº Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.	Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
Onofre S. Quesada Reyes	Francisco J. García López

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Colón, 18 – 35110 Vecindario – Santa Lucía
N.I.F.: A-35204411

CULTURA: Tlf.: 928 754 800 Fax: 928 792 173
DEPORTES: Tlf.: 928 795 280 Fax: 928 125 089
JUVENTUD: Tlf.: 928 750 999 Fax 928 790 134

Asunto: Convenio

El Presidente de la entidad

Jesus Yonathan Quintana Santana

Cód. Validación: 9DWRKSS22TA92Q6Z7WJTEL5QK
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16